



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

495

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

22 NOV. 2018

"Por medio del cual se delegan unas competencias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza 2016 – 2019" establece entre sus objetivos de política, estrategias para que el Departamento de Bolívar avance libre de pobreza, a través de la educación y equidad.

Que de conformidad al Convenio Interadministrativo No. 1098 de 2013 suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Educación Nacional, se construyó el Establecimiento Educativo de Castañal en el Municipio de El Peñón – Bolívar, y para ser inaugurado y entregado a la comunidad educativa del corregimiento de Castañal, se hace necesario adquirir la dotación básica, en procura de mejorar los ambientes escolares con el fin de brindar las herramientas y materiales adecuados para el buen desarrollo de las actividades pedagógicas, que coadyuven al proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Que de conformidad a los objetivos de política estratégicas y metas anteriormente descritas, que se encuentran establecidas en el plan Departamental de desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016 – 2019, éstas se articulan con los componentes del proyecto identificado con código BPIN 2018130000082 denominado "Dotación básica para mejorar el ambiente escolar y la calidad educativa en los establecimientos educativos del Departamento de Bolívar"

Que corresponde a la Dirección Administrativa de Logística, proveer a todas las dependencias del sector Central de la administración departamental, de todos los bienes, suministros y servicios administrativos que requieran para su funcionamiento.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P., las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que las actividades inherentes al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en la Directora Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, la atribución del Gobernador, para llevar a cabo la ejecución del proyecto identificado con código BPIN 2018130000082 denominado "Dotación básica para mejorar



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

495

"Por medio del cual se delegan unas competencias"

el ambiente escolar y la calidad educativa en los establecimientos educativos del Departamento de Bolívar", cuyo objetivo es la adquisición de la dotación básica para el Establecimiento Educativo de Castañal en el Municipio de El Peñón – Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en la Directora Administrativa de Logística código 009 grado 02, asignada a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el gasto para ejecutar el proyecto identificado con código BPIN 2018130000082 denominado "Dotación básica para mejorar el ambiente escolar y la calidad educativa en los establecimientos educativos del Departamento de Bolívar", y en tal medida, se proceda a adquirir la dotación básica para el Establecimiento Educativo de Castañal en el Municipio de El Peñón – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con la estructuración del proceso de contratación, como son los estudios previos, avisos de convocatoria, pliego de condiciones, resolución de apertura, actas de audiencias, informes de evaluación, resolución de adjudicación, contrato y demás relacionados directa o indirectamente con la estructuración del proceso de selección cualquiera que fuera su modalidad, y la adquisición de los bienes y/o servicios que se requieren para ejecutar el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2018130000082 denominado "Dotación básica para mejorar el ambiente escolar y la calidad educativa en los establecimientos educativos del Departamento de Bolívar", cuyo objetivo es la adquisición de la dotación básica para el Establecimiento Educativo de Castañal en el Municipio de El Peñón – Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 108 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

PARÁGRAFO: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar, un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 NOV 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria Jurídica